



Resolución de Comisión Organizadora
N° 312- 2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2021; sobre el pedido formulado por el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan - Vicepresidente Académico quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 213-2021-VPA/UNISCJSA de la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, conforme al numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que es atribución del Rector en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 36° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios que además señala en el literal h) las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, como es de conocimiento público, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, viene afrontando problemas en la Filial de Satipo, donde funcionan las Facultades de Ciencias Administrativas y de Educación, a razón que la Comunidad Nativa de Arizona Portillo comunicó la decisión de los acuerdos que fueron tomados en la Asamblea Comunal Extraordinaria de fecha 21/09/2021, por lo que solicitó a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el retiro de su propiedad comunal para dicho efecto han establecido un plazo de quince (15) días calendario, manifestando que en caso de no retirarnos dentro del plazo establecido la Comunidad Nativa de Arizona Portillo tomará las medidas necesarias (desalojo de su propiedad) en marco a su autonomía comunal amparada por la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 15/11/2021 se suscribió el ACTA DE CIERRE DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD NATIVA DE ARIZONA PORTILLO, entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y la Comunidad Nativa de Arizona Portillo, donde se acordó que la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 312-2021-CO/UNISCJSA

Universidad se retira de la propiedad comunal de Arizona Portillo, para lo cual realizara el traslado de los bienes y enseres, asimismo comunica que la construcción de los ambientes ejecutados en el territorio de la Comunidad Nativa, quedarán en las condiciones en los que se encuentran, como agradecimiento por el tiempo que nos albergaron, dichos acuerdos han sido ratificados con la Resolución de Comisión Organizadora N° 296-2021-CO/UNISCJSA de fecha 18/11/2021;

Que, bajo ese contexto el Vicepresidente Académico cargo que recae en el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, solicita que se conforme una Comisión Técnica para la búsqueda de un terreno para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, terreno que estará destinado para la construcción del próximo campus universitario en la Filial de Satipo, siendo que dicho pedido lo realizó en su intervención en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando además que su pedido pase a la estación del orden del día;

Estando a lo acordado por el Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria N° 031-2021-CO/UNISCJSA de fecha 30 de noviembre de 2021; y,

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pedido del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora cargo que recae en el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, formulado en la estación de pedidos de la presente Sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, la **COMISIÓN TÉCNICA** para que realice la búsqueda de un terreno para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **PRECISANDO**, que el terreno será destinado para la construcción del próximo campus universitario en la Filial de Satipo, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS** : **PRESIDENTE**
Presidente de la Comisión Organizadora
- **Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN** : **MIEMBRO**
Vicepresidente Académico
- **Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO** : **MIEMBRO**
Vicepresidente de Investigación
- **Mg. KETTY EDY QUISPE TORRE** : **MIEMBRO**
Directora General de Administración
- **Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO** : **MIEMBRO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Ing. LILIANA GAVILÁN ACEVEDO** : **MIEMBRO**
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- **Arq. ABAD JUSTINO CHANCA PRUDENCIO** : **MIEMBRO**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- **Econ. ROBERT JHON TICSE POMA** : **MIEMBRO**
(e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 312-2021-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la Comisión Técnica designado en el Artículo precedente, actuará con la debida observación de las normas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

